

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**27583** *RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Patio del antiguo Convento de San Acasio (hoy Patio del Círculo de Labradores), en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como bien de interés cultural, a favor del Patio del antiguo Convento de San Acasio (hoy Patio del Círculo de Labradores), en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación, o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción del Patio del antiguo Convento de San Acasio*

El Convento de San Acasio, de la Orden de San Agustín, fue construido en los primeros años del siglo XVII, sufriendo en las dos últimas décadas del siglo profundas reformas. Del antiguo Convento solo queda en la actualidad el Patio, obra maestra del barroco monástico hispalense y cuyas trazas se debieron a Leonardo de Figueroa.

Construido hacia 1690, presenta planta cuadrada con cuatro arcos en cada frente, que apoyan sobre pilares con pilastras y transpilastras avitolladas. El segundo cuerpo muestra balcones de jambas decoradas con motivos fitomorfo, geométricos y mascarones, y separados por columnas salomónicas, en dos tercios del fuste, sobre pilastras avitolladas.

#### *Delimitación del entorno afectado por la incoación*

El entorno afecta exclusivamente al mismo Patio en sí.

**27584** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la Cueva del Boquete de Zafarraya, en el término municipal de Alcaucín (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la Cueva del Boquete de Zafarraya, en el término municipal de Alcaucín (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Alcaucín que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción de la Cueva del Boquete de Zafarraya*

La boca de entrada a la Cueva se abre sobre un farallón vertical, en calizas blancas, alcanzando un desarrollo en altura de aproximadamente 33 metros. A pocos metros de la entrada de la cavidad se bifurca en dos conductos: El primero, hacia la izquierda, tiene un desarrollo vertical; el conducto de la derecha, verdadera galería, presenta relleno de sedimentación arqueológica en una longitud de unos 16,30 metros.

Como conclusión de las intervenciones arqueológicas realizadas en ella, se han detectado dos niveles. El primer nivel, revuelto, pudo corresponder a un momento Neolítico o Eneolítico. El segundo nivel, musteriense, con abundantes muestras líticas y óseas. En este nivel se han encontrado numerosos restos neandertalienses, entre ellos, los restos de una mandíbula.

#### *Delimitación de la zona afectada*

Ubicada a 5 kilómetros al norte de la localidad de Alcaucín, sus coordenadas UTM son: 3.997/40.902. La cueva forma parte de un carst en el que se hallan incluidas más cavidades. La superficie de la zona arqueológica es de 56.000 metros cuadrados, y abarca todo el complejo carstico, limitando: Por el norte, con la provincia de Granada; por el este, con la pared rocosa en la que se encuentra la Cueva del Boquete de Zafarraya, y por el sur, con la vía del antiguo ferrocarril, que subía desde Velez-Málaga hasta Ventas de Zafarraya.

**27585** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de Loma de Galera, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de Loma de Galera, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Alhama de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de octubre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.